SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-F-ESTACION-OB-I3P-416-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO TAUBE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [redacted] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a **"El Contratista"** como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas con número de asignación SIOP-F-ESTACION-OB-I3P-416-2020 instaurado por **"La Secretaría",** y el cual cuenta con Orden de Trabajo número I3P-416-2020.

I.4. Que la Dirección Ejecutora encargada de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de **"La Secretaría".**

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su representada es una persona moral denominada Grupo Taube de México, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 30,673 de fecha 15 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Torres Pacheco, Notario Público número 11 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo boleta de inscripción con folio mercantil número 26581*1 de fecha 17 de mayo de 2005.

II.2. Su representante, el C. [redacted] quién se identifica con pasaporte mexicano número [redacted] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Apoderado Legal de la sociedad, con el testimonio de la escritura pública número 51,132 de fecha 26 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del Maestro Diego Torres Soule, Notario Público número 108 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Asociado al Notario Público Titular número 11 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Convenio de Asociación Notarial publicado con fecha 18 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial del Estado, escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número 26581 de fecha 14 de diciembre de 2020; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio fiscal en la Av. De Los Novelistas No. 5364, en la Colonia Jardines Vallarta, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45027, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número GTM050418384.

II.4. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0037, y que dicho registro se encuentra vigente a la fecha de formalización del presente convenio.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 09 de septiembre de 2020 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-F-ESTACION-OB-I3P-416-2020,** mediante el cual **"La Secretaría"** encomendó a **"El Contratista"** la ejecución de la obra denominada: **Construcción de Estación "Acueducto" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS", municipio de Zapopan, Jalisco,** por un costo total de **$13'921,663.51 (trece millones novecientos veintiún mil seiscientos sesenta y tres pesos 51/100 Moneda Nacional),** cantidad que incluye

el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), obligándose **"El Contratista"** a iniciar la ejecución de dicha obra el día **09 de septiembre de 2020** y a concluirla el día **07 de diciembre de 2020,** plazo que comprende **90 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Con fecha 29 de diciembre de 2020 **"Las Partes"** celebraron un Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-F-ESTACION-OB-I3P-416-2020,** mediante el cual se reconoció que la obra denominada: **Construcción de Estación "Acueducto" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS", municipio de Zapopan, Jalisco,** fue suspendida durante **90 días naturales**, contados a partir del día **1° de octubre de 2020** al día **29 de diciembre de 2020**, estableciéndose como fecha de reinicio de los trabajos el día **30 de diciembre de 2020.**

Así mismo, en dicho convenio se difirió el periodo recalendarizado de **68 días naturales**, correspondiente al plazo de ejecución contractual con el que contaba **"El Contratista"** para la ejecución de los trabajos, por un periodo de 90 días naturales, quedando como fecha de reinicio de la obra el día **30 de diciembre de 2020** y de término el día **07 de marzo de 2021,** lo anterior, en el entendido de que no se modificó el plazo de ejecución de la obra pactado inicialmente en el contrato de marras.

III.3. Con fecha 1° de marzo de 2021 **"El Contratista"** de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima sexta del contrato y el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, solicitó a **"La Secretaría"** una prórroga de 146 días naturales para concluir la obra en mención, la cual fue autorizada por **"La Secretaría"** mediante dictamen técnico de fecha 1° de marzo de 2021, por lo que mediante el presente convenio se formaliza la fecha de inicio de la prórroga y término de la misma, modificándose así la cláusula tercera del multicitado contrato de obra, denominada "Plazo de Ejecución".

III.4. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

2

III.5. Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y los artículos 99, 100 y 103 de su Reglamento, se modifica la cláusula tercera del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Consiste en ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada: **Construcción de Estación "Acueducto" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS", municipio de Zapopan, Jalisco,** señalado en la cláusula tercera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-F-ESTACION-OB-I3P-416-2020,** de conformidad con lo señalado en la declaración III.3 del presente convenio modificatorio.

SEGUNDA- PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se amplía el plazo de ejecución de la obra denominada: **Construcción de Estación "Acueducto" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS", municipio de Zapopan, Jalisco,** señalado en la cláusula tercera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-F-ESTACION-OB-I3P-416-2020,** por **146 días naturales**, estableciéndose como fecha de inicio de la prórroga el día **08 de marzo de 2021** y de término de la misma el día **31 de julio de 2021**, lo cual representa un incremento del 162.22% con relación al plazo original del contrato.

Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de **236 días naturales**, con fecha de inicio el día **09 de septiembre de 2020** y de término el día **31 de julio de 2021**.

TERCERA. - "Las Partes" acuerdan en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificatorio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

CUARTA. - "Las Partes" convienen que una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por **"El Contratista"**, éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato de obra pública materia del presente.

QUINTA. - La póliza de fianza de cumplimiento señalada en la cláusula quinta del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la fecha de término de la prórroga que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción I inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

SEXTA. - Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

2

[redacted]

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SÉPTIMA. - Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio modificatorio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 05 de marzo de 2021.

POR "LA SECRETARÍA"

Secretaría Infraestructura y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"

[redacted] 3

C. [redacted] 1

APODERADO LEGAL
GRUPO TAUBE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE INFRAESTRUCTURA

LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ
DIRECTORA DE PRÓRROGAS Y CONVENIOS

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre[1], Rúbrica[2], Firma[3] y Número de Identificación Oficial[4] de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Articulo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios ----------

